



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 2 de febrero de 2024- Número 6144

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 57** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 29 de enero de 2024. 105

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 58** Decreto nº 13, de fecha 30 de enero de 2024, relativo al nombramiento de Don José Carlos Ruiz Jaime como Jefe del Gabinete de Comunicación 106
- 59** Orden nº 27, de fecha 29 de enero de 2024, relativa a corrección de error detectado en las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 108
- 60** Orden nº 242, de fecha 30 de enero de 2024, relativa a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Política Educativa por el sistema de libre designación. 110

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 61** Orden nº 322, de fecha 26 de enero de 2024, relativa a la aprobación definitiva de la tasa por el servicio de mercado correspondiente al mes de enero del ejercicio 2024. 111
- 62** Orden nº 323, de fecha 26 de enero de 2024, relativa a la aprobación definitiva de la tasa instalación de kiosco vía pública correspondiente al mes de enero del ejercicio 2024. 113
- 63** Orden nº 324, de fecha 26 de enero de 2024, relativa a la aprobación definitiva de la tasa por el alquiler de inmuebles correspondiente al mes de enero del ejercicio 2024. 115
- 64** Orden nº 379, de fecha 31 de enero de 2024, relativa a la aprobación provisional correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024. 117

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 65** Orden nº 94, de fecha 29 de enero de 2024, relativa a propuesta de resolución provisional Convocatoria de Formación de Monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil Melilla 2023/2024. 119
- 66** Orden nº 98, de fecha 31 de enero de 2024, relativa al nombramiento de los miembros del jurado de los Premios Melilla Ciudad del Deporte 2023. 122

PATRONATO DE TURISMO

- 67** Orden nº 161, de fecha 31 de enero de 2024, relativa al programa de bonificación de Paquetes Turísticos con Destino Melilla 2023. 123

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

57. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 29 de enero de 2024.”

-- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

-- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

-- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 01/03/2023

-- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (CONTENEDOR RESIDUOS ORGÁNICOS) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 13/03/2023.

-- RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 17/03/2023

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

-- CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

-- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA

-- BASES REGULADORAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

-- NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MESAS SECTORIALES DE POLICÍA LOCAL Y SPEIS

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno acordó:

-- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 1/2024 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 30 de enero de 2024,
P.A. Secretario del Consejo de Gobierno,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

58. DECRETO Nº 13, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE DON JOSÉ CARLOS RUIZ JAIME COMO JEFE DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 30/01/2024, registrado al número 2024000013, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

Visto Informe Técnico emitido por la Dirección General de Función Pública, relacionado con el nombramiento del Personal Eventual de la Ciudad Autónoma, y cuyo tenor literal dice:

ASUNTO: CESE Y NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

ANTECEDENTES:

La Excmo. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria de 27 de septiembre de 2023 adoptó en su punto tercero la Modificación de la Plantilla de Personal Eventual.

Mediante Decreto núm. 1059 de fecha 26 de octubre de 2023 relativo a la aprobación definitiva de las plantillas del Personal Eventual de la Ciudad Autónoma para el año 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

El régimen del personal eventual está determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, definido como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y disponiendo que su nombramiento y cese serán libres.

Igualmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, aplicable en virtud de lo señalado en el art. 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla el nombramiento y cese de estos empleados es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Segundo: Mediante Real Decreto 605/2023 de 7 de julio (BOE nº 162 y BOME extraordinario nº 43 de 8 de julio de 2023) se ha nombrado Presidente de la Ciudad de Melilla a don Juan José Imbroda Ortiz quien fue elegido por mayoría absoluta por la Asamblea melillense en sesión constitutiva celebrada el día 7 de julio de 2023 tomando posesión de su cargo el 8 de julio de 2023.

Los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, disponen que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad y, también, la condición de Alcalde.

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) establece que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

El personal eventual se rige por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, definiéndolo como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin y siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además se señala que su nombramiento y cese serán libres, y que éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de la remisión realizada por el art. 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, determina que el nombramiento y cese de estos empleados es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Tercero.- Actualmente existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 00/91201/110000 (Personal Eventual Órganos Gobierno) con número RC 12024000002886 de fecha 29/01/2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3526/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero: El nombramiento, como personal eventual de confianza de **D. JOSÉ CARLOS RUIZ JAIME**, con DNI núm. XX2762XXX, en la plaza-puesto de **Jefe/a Gabinete de Comunicación, Código E005**.

Segundo: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, manteniendo permanentemente actualizada la información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual de la Ciudad.

Contra este DECRETO, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación en el Boletín de la Ciudad.

Melilla 31 de enero de 2024,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

59. ORDEN Nº 27, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000027:

“

CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - En BOME nº. 6.074, de 02/06/2023 se publicó la orden nº 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO. - En BOME nº 6.110, de 06/10/2023 se publicó la Orden nº 0997, de fecha 3 de octubre de 2023, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de Funcionarios Interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En dicha orden, en su fundamento quinto, expone:

“[...] En el apartado b.1) dispone que **“Se valorará aquella experiencia en categorías que, pese a tener otra denominación, sus funciones sean sustancialmente similares.”** Respecto a ello, pese a que la valoración de méritos se lleva a cabo por un órgano de selección profesional y técnico, dada las dos únicas categorías ofertadas en las Bases impugnadas, es conveniente, precisamente para facilitar la valoración de méritos, que se valore únicamente la experiencia adquirida por las funciones desempeñadas en la misma categoría, esto es, o bien, como Técnico de la Administración General o bien, como Agente de Vigilancia y Control Importación en aras de esa seguridad jurídica, la cual, es un principio general del derecho.

[...]

No obstante, y pese a declararse contrario a derecho, en el propio acto, en el punto Cuatro, recoge lo siguiente:

“CUARTO.- El apartado B) del anexo II, relativo a la experiencia profesional, queda redactado de la siguiente manera:

b) Experiencia profesional

La experiencia profesional al servicio de cualquier Administración Pública como funcionario o personal laboral. A estos efectos, se entiende por Administración Pública la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Administraciones de las Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. De la misma manera, se computará la experiencia por los servicios prestados en Universidades Públicas como si hubiesen sido prestados en una Administración. La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala, con un máximo de 25 puntos.

*b.1) Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría: Se valorarán con 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados. **Se valorará aquella experiencia en categorías que, pese a tener otra denominación, sus funciones sean sustancialmente similares.***

[...]”

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. - El art. 109 de la Ley 39/2015 de PACAP establece lo siguiente:

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. *Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por ello y detectado el error, el cual resulta incongruente con la propia fundamentación del escrito, es conveniente su subsanación.

En el Anexo II. B.1) Experiencia profesional donde pone:

*1) Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría: Se valorarán con 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados. **Se valorará aquella experiencia en categorías que, pese a tener otra denominación, sus funciones sean sustancialmente similares.***

Debe decir:

1) Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría: Se valorarán con 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente.

En el Anexo II. B.1) Experiencia profesional donde pone:

*1) Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría: Se valorarán con 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados. **Se valorará aquella experiencia en categorías que, pese a tener otra denominación, sus funciones sean sustancialmente similares.***

Debe decir:

1) Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría: Se valorarán con 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla 1 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

60. ORDEN Nº 242, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 30/01/2024, registrada al número 2024000242, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Admón. Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Política Educativa, por el sistema de libre designación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40836/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR GARCÍA, NAHUM
2	AZANCOT CHOCHRÓN, DAVID
3	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
4	BUENO ARCAS, M ^a . TERESA
5	DÍAZ CANO, EDUARDO M.
6	GIL CALLE, FERNANDO
7	HAMOUTI MOHAMED, FARAH
8	LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ÁLVARO
9	NAVARRO MATA, RAQUEL
10	SÁNCHEZ TORRES, CARLOS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	BARÓN ARAGÓN, LUCÍA
2	BENZAQUEN CHOCHRÓN, ALEGRÍA REBECA

Motivo de la exclusión: No acreditar los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

1	GUERRA FERRE, EVA MARÍA
---	-------------------------

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 31 de enero de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

61. ORDEN N° 322, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 26/01/2024, registrada al número 2024000322, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de enero del ejercicio 2024.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2024** por importe de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10494,35) €.**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **31 de ENERO de 2024 y finalizara el 27 de MARZO de 2024.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO DE 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 01 de MARZO de 2024 de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 29 de enero 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

62. ORDEN N° 323, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA INSTALACIÓN DE KIOSCO VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 26/01/2024, registrada al número 2024000323, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA INSTALACION DE KIOSCO VIA PUBLICA correspondiente al mes de enero del ejercicio 2024.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la **TASA INSTALACION DE KIOSCO VIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2024** por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (6230,25) €.**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR INSTALACION DE KIOSCO VIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **31 de ENERO de 2024 y finalizara el 27 de MARZO de 2024.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR INSTALACION DE KIOSCO VIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO DE 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 01 de MARZO de **2024** de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 29 de enero 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

63. ORDEN N° 324, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 26/01/2024, registrada al número 2024000324, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES correspondiente al mes de enero del ejercicio 2024.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2024 por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CÉNTIMO DE EURO (3384,01) €.**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **31 de ENERO de 2024** y finalizara el **27 de MARZO de 2024.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO DE 2024.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 01 de MARZO de 2024 de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 29 de enero 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

64. ORDEN Nº 379, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 31/01/2024, registrada al número 2024000379, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** correspondiente al ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3219/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN PROVISIONAL** del Padrón correspondiente al **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**, por importe de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTO DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.658.410,96 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2024, establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024 aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6121, que nos indica que se iniciará el periodo de cobro en período voluntario de pago con fecha 1 de marzo de 2024 y finalizará el 7 de junio de 2024.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024 aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6121.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.

- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el **3 de mayo de 2024**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

65. ORDEN Nº 94, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL MELILLA 2023/2024.

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden/Resolución de 29/01/2024, registrada al número 2024000094, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024.

I.- Que con fecha 21 de noviembre de 2023, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2023000590 a efectuar la tramitación administrativa de la Convocatoria correspondiente.

II.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el pasado 12 de diciembre de 2023, acuerdo registrado con número 2023000827, acordó aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Convocatoria de Formación de Monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil. Melilla 2023/2024.

III.- Que con fecha 15 de diciembre de 2023, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 202300706 a la aprobación de la Convocatoria correspondiente. (BOME 6.131 de 19 de diciembre de 2023).

IV.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del programa correspondiente.

V.- Que con fecha 23 de enero de 2024, se procede a la evacuación del dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándose de acuerdo con el apartado 4.3 de la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38703/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 23 de enero de 2024, del expediente número 38703/2023, de la **CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024** y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 9.3 en el que se establece que *"A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva"* **Formulo esta Propuesta de Resolución Provisional.**

- SOLICITANTES SELECCIONADOS

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	Nº REGISTRO	DNI
1	YUNES	MEHAMED MOHAMED	2023114065	****9108M
2	ALEJANDRA	CARMONA PADILLA	2023114093	****4545D
3	SUMIA	MOHAMED MOHAMED	2023114159	****7923Q
4	ANISA	HAMIDO BOUYAKHRICHAN	2023114162	****0586B
5	AICHA	AL-LAL MOHAND	2023114278	****0109V
6	FRANCISCO DE ASÍS	PÉREZ PÉREZ	2023114292	****9831X
7	ALBA	DRISS REINA	2023114466	****4309A
8	ISMAEL	SALAH MEHAND	2023114516	****7025X
9	SHEILA	ABDEL-LAH MEHAMED	2023114537	****2769D
10	Mª DOLORES	MULLOR NÚÑEZ	2023114551	****5933Z
11	SAMYA	HAMED SAID	2023114727	****5354M
12	DUNIA	AL-LAL AMAR	2023114831	****4422Y
13	SHEILA SARAY	BAGDAD MOHAMED	2023114867	****2406N

14	ALBA DE LA MONTAÑA	BARRUECO TOLEDANO	2023115020	****5859V
15	JORGE	SANTAMARÍA BARRANQUERO	2023115065	****0634P
16	ICÍAR	RUSO LECHUGA	2023115243	****3168N
17	SARA	MIMUN EL HOCEINE	2023115427	****7083E
18	MOHAMED	AMAR MOHAMED	2023115496	****7252N
19	JUAN JESÚS	MARTEL ESPINO	2023115768	****4901H
20	CANDELA	BLANCA NÚÑEZ	2023115791	****9250G
21	LAURA	ARROYO GARCÍA	2023115792	****2853L
22	YUSRA	AMAQRAN MOHAMED	2023115844	****6844H
23	MIGUEL	GARCÍA FLORES	2023115998	****2343C
24	LYDIA	HERNÁNDEZ RUIZ	2023116053	****3748E
25	LAURA	CUENCA FERNÁNDEZ	2023116111	****4751P
26	AMIN	MOHAND ABDEL-LAH	2023116127	****7699V
27	NARHIMAN	BEN-DAHOU AMAOMAD	2024000023	****2601C
28	IZAN	MIMUN LÓPEZ	2024000301	****4693L
29	SAMIRA	HATTAB ISMAEL	2024000338	****2301R
30	ISLAM	AGHADDAD ABDERRAHMAN	2024000754	****0493M

.- SOLICITANTES EN RESERVA

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	Nº REGISTRO	DNI
31	LIDIA	DELGADO SERRANO	2024001054	****8327R
32	OMAR	VÁZQUEZ RAHIM	2024001270	****0667E
33	MARIAM	EL OUARIACHI MOHAMED	2024001273	****1738P
34	NOURA	HASANE	2024001297	****7890R
35	MIGUEL ÁNGEL	VELA FERNÁNDEZ	2024002051	****4316Z
36	MARINA ESTHER	AVILÉS IRURRE	2024002191	****6744M
37	SELENE	REYES AMBITE	2024002315	****6623H
38	NOURA	BENHADDI EL BOUZAGGAOUY	2024002380	****0774A
39	ALMUDENA	RUSO GONZÁLEZ	2024002768	****9413Y

.- SOLICITANTES EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDOS	Nº	DNI	REGISTRO
HAKIM	MOHAMED DRIS	2023113931	****4993F	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. Apartado 8.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024

KEMEL	HAMMU MOHAMED	2024003030	****5409F	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. Apartado 8.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024.
SERGIO	CHAPARRO CASQUET	2024003985	****0226Z	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. Apartado 8.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 29 de enero de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

66. ORDEN Nº 98, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DE LOS PREMIOS MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE 2023.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 31/01/2024, registrada al número 2024000098, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de *“Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”*.

III.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de poner en valor los méritos y logros que a lo largo del año previo han obtenido los diferentes integrantes de todos los ámbitos del mundo del deporte, con el objeto de destacarlos y difundirlos, reconociendo su buena labor que debe servir de ejemplo para todos.

IV.- El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, aprobó, mediante Resolución registrada al número 2024000015, de fecha 11 de enero de 2024 las Bases-Convocatoria de los Premios Melilla Deporte 2023, las cuales fueron publicadas en el BOME núm. 6.139, de 16 de enero de 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento de los miembros del Jurado de los Premios Melilla, Ciudad del Deporte 2023:

- Presidente: D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaíso
- Vicepresidente: D. Ángel Guerrero Molino
- Vocales:

D. Javier Hierro Moreno

D. Juan José Collado Martín

Dña. Pilar Gutiérrez Ramón

Dña. María Dolores Mariscal García

D. Avelino Gutiérrez Pérez

Dña. Vanina Bravo Torcoletti

- Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de febrero de 2024,

El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,

Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

67. ORDEN Nº 161, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, RELATIVA AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2023.

El titular de la Consejería, mediante Resolución de 31/01/2024, registrada al número 2024000161, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ACUERDO DE INTERPRETACIÓN APLICACIÓN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023, BOME EXTRAORD. 73 DE 6 DE OCTUBRE DE 2023. PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2023. LIQUIDACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES.

Con fecha 8 de enero de 2024, las entidades colaboradoras en la gestión de los bonos turísticos y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la entidad gestora del citado programa, acordaron, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto Regulador núm. 1043 de 24 de agosto de 2021 señalar que *las compensaciones económicas por los descuentos efectuados se efectuarán mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios, siendo el texto del citado Acuerdo el siguiente:*

“...ACUERDO DE APLICACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES POR LAS COMPENSACIONES EN EL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA.

REUNIDOS

En Melilla a 8 de enero de 2024

De una parte, los abajo firmantes, representantes de las Agencias de Viaje, como entidades colaboradoras en la gestión de los Convocatoria extraordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla año 2023, publicada en el BOME extraord. núm. 73 de fecha 6/10/2023, siendo sus bases reguladoras las fijadas por el “DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA. 2021”, publicado en el BOME núm. 5889 DE 24/08/2021.

Y, de otra parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Presidente del Patronato de Turismo con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

EXPONEN

PRIMERO.- Tal y como señala la Cláusula 5ª de los convenios de colaboración con las entidades gestoras del Programa DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, aprobados por el Decreto núm. 1043 de 24 de agosto de 2021, del tenor literal siguiente:

“ 5.- (...) La actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación **mensual** de las cantidades descontadas a los beneficiarios (...).

Por otra parte, la Cláusula 8ª dispone la obligación del abono de las compensaciones “....**dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales** contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto (...).

SEGUNDO.- Por otra parte, todas las entidades colaboradoras así como la Administración gestora de las ayudas, inciden en la necesidad de acortar los plazos para la liquidación de los bonos turísticos, de un mes previsto en las disposiciones vigentes, a quince días, dada las dificultades de liquidez de las propias entidades que vienen asumiendo el coste de forma inicial adelantando el coste de la parte subvencionada, coincidiendo en las dificultades operativas de liquidaciones semanales.

ACUERDAN

Por todo ello todas las partes implicadas ACUERDAN señalar que *las compensaciones económicas por los descuentos efectuados se efectuarán mediante liquidación **quincenal** de las cantidades descontadas a los beneficiarios.*

Con este objeto, las partes firmantes suscriben este Acuerdo de modificación de las pactadas en los convenios de colaboración.

Por las entidades colaboradoras

AFRICA TRAVEL S.L

Por las Ciudad Autónoma de Melilla

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de fomento

ANDALUCÍA TRAVEL S.A
VIAJES ILHAM TOURS S.L
VIAJES MELISUR INNOVACIÓN SL
MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO
VIAJES PORTAL FERRY WEB S.L
VIAJES AZ ZAHIR S.L
VIAJES HAPPY & CHEAP S.L
VIAJES MELILLA S.L
HALCÓN VIAJES .."

*En su consecuencia, y de conformidad con el citado Acuerdo, se establece que las compensaciones económicas por los descuentos efectuados se efectuarán mediante liquidación **quincenal** de las cantidades descontadas a los beneficiarios.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Contra el Decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Melilla 1 de febrero de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo